



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante:	MARIA DEL AMPARO GARNICA YATE
Apoderado:	Dr. EDWARD CAMILO SOTO CLAROS
Demandado:	HECTOR RINCON GONZALEZ Q.P.D.
Radicación:	2019-00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 158

El Dr. **EDWARD CAMILO SOTO CLAROS**, quien actúa en nombre propio como parte ejecutante en ésta Litis; solicita a través de memorial, visible a folio 57-58 del cuaderno principal, la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

En consideración a ello, y por ser procedente lo peticionado de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado accederá a lo pretendido.

DISPONE

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** siendo **MARIA DEL AMPARO GARNICA YATE**, seguido en contra de **HECTOR RINCON GONZALEZ (Q.P.D.)**, Radicado en este Despacho Judicial bajo el número **2019-00078-00**, por pago total de la obligación objeto de Litis dentro del presente asunto, tal como lo solicita la parte demandante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; en caso de existir embargo de remanentes, ponerlos a disposición de dicho juzgado. **OFICIESE.**

TERCERO: Ordénese el desglose del título objeto de ejecución dentro del presente asunto, para ser entregado a la parte interesada.

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, Cuatro (04) de Octubre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: ALFREDO PEREZ TAPIERO
Radicado: 2021-00029-00 TOMO III FOLIO 15

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 166

El despacho entra a resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, siendo cierto que dentro del término del emplazamiento NO compareció al proceso el demandado **ALFREDO PEREZ TAPIERO** a recibir la notificación personal del auto que admitió demanda en su contra, proferido el día 06 de julio de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

Designar como curador Ad-Litem del demandado **ALFREDO PEREZ TAPIERO** a la doctora **SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO**, abogada en ejercicio de su profesión, artículo 50 del Código General del Proceso, a quien se le comunicará esta determinación, ejerciendo dicho cargo el profesional que primero concorra a recibir notificación de la existencia del título ejecutivo.

Entérese de esta decisión a los interesados conforme lo dispuesto en el Art. 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Cuatro (04) de Octubre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: JEYSON STHIVE SOLER RUIZ
Radicado: 2021-00021-00 TOMO III FOLIO 15

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 167

El despacho entra a resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, siendo cierto que dentro del término del emplazamiento NO compareció al proceso el demandado **JEYSON STHIVE SOLER RUIZ** a recibir la notificación personal del auto que admitió demanda en su contra, proferido el día 11 de Mayo de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

Designar como curador Ad-Litem del demandado **JEYSON STHIVE SOLER RUIZ** a la doctora **SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO**, abogada en ejercicio de su profesión, artículo 50 del Código General del Proceso, a quien se le comunicará esta determinación, ejerciendo dicho cargo el profesional que primero concurra a recibir notificación de la existencia del título ejecutivo.

Entérese de esta decisión a los interesados conforme lo dispuesto en el Art. 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante: OSCAR MAURICIO NUÑEZ RIVERA
Demandado: ROBINSON QUINTERO RODRIGUEZ
Radicado: 2021-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 159

El señor OSCAR **MAURICIO NUÑEZ RIVERA**, quien actúa en calidad de demandante, solicita al Despacho se permita el retiro de la demanda de la referencia de conformidad con el artículo 92 del código general del proceso.

Revisado el proceso se advierte que en el mismo no fue notificado a ninguna de las partes, ni se han practicado medidas cautelares; por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a lo peticionado por la parte demandante, según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares que ordenó este despacho judicial dentro del proceso de la referencia. Oficiese.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose del título objeto de ejecución dentro del presente asunto, para ser entregado a la parte interesada.

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Por Secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ